ORDEN DE SERVICIO N° 2025-10-10-PROV-002

Información de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena		**Información del Contratista**	
Razón Social:	E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena	**Contratista:**	SERVITECA LA 17 S.A.S
Dirección:	Calle 5 No. 10 – 04 Sevilla – Magdalena	**Dirección:**	CRA 4 N° 8-19
Teléfono:	3145978484	**Teléfono:**	3215612300
NIT:	819.003.632-1	**NIT o C.C.:**	900.441.418-1

Entre los suscritos, la Doctora **MILAGRO DE JESUS VANSTRAHLEN GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.085.109.637**, expedida en El Reten – Magdalena, en calidad de Gerente, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,** con Número de Identificación Tributaria - **NIT 819.003.362-1,** nombrada mediante Decreto de Nombramiento No. 170 del 15 de Mayo de 2025, expedido por la Gobernación del Magdalena, Quien en lo sucesivo y respecto de esta Orden de Servicios se denominara **LA CONTRATANTE,** por una parte; y, por la otra **SERVITECA LA 17 S.A.S** Con identificación Tributaria N° 900.441.418-1 Representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL JUNIELES BENAVIDES** con cedula de ciudadanía No. **8.733.589**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA,** Por lo anterior, se procede a la suscripción del presente contrato a través de mensajes de datos en la plataforma SECOP II, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,** elaboró los **Estudios y Documentos Previos** requeridos para este proceso de Selección, en donde se justificó la necesidad del Servicio, la viabilidad jurídica de llevar a cabo este proceso y demás términos y condiciones del mismo.

2. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA** cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2025.

3. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, El Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente orden y en general por el Derecho Privado. El cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - <u>OBJETO</u>: "***Prestación de servicios para el mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluida mano de obra y suministros de repuestos para la ambulancia que hace parte del Parque Automotor de la E.S.E. HLZB y las ambulancias en comodato, arrendadas o en calidad de préstamo de uso bajo responsabilidad de la entidad".*** Para lo cual se necesitará como mínimo:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	SILICONA 120ML	$ 30.000
2	AMBIENTADOR PERFUME	$ 60.000
3	BATERIA 34I1100	$ 780.000
4	SHELLAC 59ML	$ 10.000
5	ACEITE 15W40	$ 273.000
6	FILTRO ACEITE	$ 50.00
7	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	$ 50.000
8	FILTRO AIRE MOTOR	$ 70.000
9	IMPULSADOR DE INYECTOR	$80.000
10	EMPAQUE CULATA DMAX	$740.000
11	LUBRICANTE MULTIUSO	$ 45.000
12	SELLO DE CULATAS/ UND	$ 35.000
13	REFRIGERANTE /UND	$ 45.000
14	HIDRAULICOS /UND	$35.000
15	LIQUIDOS DE FRENOS /UND	$ 40.000
16	ACEITE DE AIRE ACONDICIONADO	$ 64.000
17	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO /UND	$ 80.000
18	MANGUERA DE CALEFACCION	$ 60.000
19	SWICH ELEVAVIDRIOS	$680.000
20	PASTILLA DE FRENOS	$330.000
21	BUJE DE TIJERAS /UND	$140.000
22	RODAMIENTOS/ UND	$140.000
23	RETNEDORE/UND	$45.000
24	MUÑECOS/UND	$170.000
25	GRASAS/UND	$90.000
26	BOMBILLOS SENCILLO 2 FILAMENTOS	$5.000
27	PERNOS/UND	$10.000
28	LIMPIA CARBURADOR/UND	$ 45.000
29	CINTAS AISLANTE/UND	$5.000
30	KIT MONTAJES/UND	$180.000
31	AMORTIGUADORES/UND	$170.000
32	BANDAS DE FRENOS/UND	$310.000
32	CILINDROS DE FRENOS/UND	$150.000

SERVICIOS DE MECANICAS		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR

1	CAMBIO BUJIA RECALENTADORA	$	216.000
2	D/M DE INYECTORES	$	400.000
3	LAVADO OVERJOL	$	380.000
4	SERVICIOS DE GRUA	$	500.000
5	SERVICIOS ELECTRICOS	$	555.000
6	SERVICIOS DE SOLDADURA	$	213.000
7	LAVADOS GENERAL	$	80.000
8	CAMBIO CORREA CALEFACCION	$	480.000
9	CAMBIO DE PASTILLA	$	90.000
10	CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS	$	168.000
11	RCAMBIO DE REPARACION DE CULATAS	$	1.200.000
12	CAMBIO AMORTIGUADOR	$	440.000
13	CAMBIO DE BATERIA	$	50.000
14	RETENEDOR BOCIN DELANTERO	$	90.000

PARÁGRAFO: El contratista en cumplimiento del presente objeto se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, valores y obligaciones descritas en el Estudio previo y la Propuesta, los cuales hacen parte integral de la presente orden.

Repuestos y servicios no incluidos en el listado: En el evento en que la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera requiera durante la ejecución de la orden, el suministro de repuestos y servicios no previstos en la orden y necesario para el normal funcionamiento de la empresa, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos. La evaluación de la propuesta económica se realizará a precios unitarios fijos.

CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para le ejecución de la orden será ***DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 10 de Noviembre de 2025***. **VIGENCIA. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del orden y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, existe apropiación presupuestal para la presente vigencia, el valor asignado para efectuar el proceso de contratación es hasta por la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000,00). FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, realizará los pagos de la siguiente manera: con la presentación de la factura o cuenta de cobro de los servicios ejecutados, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del orden, y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y demás aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá Diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes de pago de Salud, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la Cuenta de Cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad

del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: Además de las obligaciones del orden legal al CONTRATISTA cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1.** Realizar el mantenimiento correctivo del parque automotor de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera con el suministro de repuestos originales, indicando la garantía del fabricante. **2.** Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. **3.** Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras. **4.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del orden. **5.** Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y las llantas suministradas con un tiempo mínimo de seis (6) meses. **6.** Hacer firmar por parte del supervisor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. **7.** Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos a los que se le haga mantenimiento; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. **8.** Cumplir con los servicios exigidos por la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera **9.** Permitir al supervisor designado por la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **10.** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. **11.** Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. **12.** Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. **13.** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. **14.** Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimiento a los vehículos que conforman el parque automotor de LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera cuando su costo exceda el valor del respectivo orden. **15.** Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad. **16.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, para la ejecución del orden. **17.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del orden. **Obligaciones de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA -** cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente orden y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del orden. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la **Cláusula Tercera** del presente orden. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del orden**.**

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente orden se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en la vigencia fiscal 2025 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Anexo** a este acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 que reza "(…) ***Las garantías no serán obligatorias*** *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del orden será delegado al **Subgerente Administrativo y Financiero** de E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del orden. **c)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del orden le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del orden. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del orden. **f)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, y en la modalidad de selección de **Ordenes de trabajo, suministros o servicios** del Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente orden y en general por el **Derecho Privado**.

CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de Requisitos Legales, Técnicos y Económicos exigidos dentro del proceso de selección aportada previamente a la celebración del orden.

CLAUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente orden, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del orden por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del orden, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS ESPECIALES: El presente orden se rige por el Derecho Privado, Manual de Contratación de la Entidad y de manera supletoria por las normas que rigen el derecho público, estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1437 de 2011 y la ley 1474 de 2011, Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el orden previa autorización expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL: Se podrá adoptar la terminación o modificación del orden de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante mensajes de datos a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se demanda la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ORDEN: Para la ejecución del presente orden, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente, y suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Séptima,** del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del orden diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias arbitraje que serán conformados por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente orden se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL ORDEN: Forman parte integrante del presente orden los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Verificación por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República, los Antecedentes

Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) y El Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional de Colombia (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía; **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este orden y con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sevilla - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DE LA FIRMA: Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.